

Noveno.—Una vez aprobada por este Ministerio la propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se dictará la correspondiente Orden ministerial de nombramiento de Corredores colegiados de Comercio a favor de los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anunciarán también en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse, observándose a tal efecto, con respecto a las peticiones de los opositores aprobados, el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el escalafón oficial del Cuerpo por el orden de calificación obtenida y siempre que tomen posesión de su destino en plazo hábil.

Décimo.—Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cumplir los requisitos reglamentarios exigidos para tomar posesión del cargo, deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes, y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio entre el cargo de Corredor colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando, pasando a la situación que reglamentariamente le corresponda, en su caso.

Undécimo.—Cuanto actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D. el Subsecretario de Economía, José Enrique García Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

#### ANEXO

Modelo de instancia a que se refiere el número tercero de la Orden de convocatoria

Ilmo. Sr.:

Don ..... de ..... años  
(Nombre y dos apellidos)  
de edad, con DNI número ..... domiciliado  
en ..... provincia de ..... calle  
(o plaza) ..... número ..... a V. I.

EXPONE: Que por Orden del Ministerio de Economía y Comercio de fecha ..... publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente

al día ..... se ha convocado oposición libre para proveer vacantes de Corredores colegiados de Comercio.

El solicitante desea ser admitido para opositar a las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida formula la presente instancia, haciendo expresa manifestación de los siguientes extremos:

a) Nació el peticionario en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19.....

b) Reúne las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio, por ser español, tener capacidad para comerciar con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida probidad.

c) Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de .....

d) No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, ni Organismo autónomo de la Administración.

Asimismo, el que suscribe hace constar expresamente que ..... desea realizar el 5.º ejercicio, de

(Si o no)  
carácter voluntario, examinándose del idioma (1)  
.....  
(Inglés o francés)

Conforme establece el número tercero de la Orden de convocatoria, acompaña a la presente instancia el recibo justificativo de haber ingresado en la Sucursal 26 del Banco Exterior de España, en Madrid, cuenta corriente 30-20296-C «Oposiciones Agentes Mediadores», la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Por lo que, concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial antes citada sobre convocatoria de oposición para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

SUPLICA a V. I. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes admitidos a tomar parte en la referida oposición.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.—Ministerio de Economía y Comercio.—Paseo de la Castellana, 162. Madrid-16.

(1) Sólo en caso afirmativo de realizar el 5.º ejercicio.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

54

ORDEN 111/03063/1981, de 2 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Barros Campaña, Sargento de Infantería CMP.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don José Ramón Barros Campaña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 19 de septiembre y 19 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Barros Campaña, representado por el Procurador señor Estévez F., contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de diecinueve de

septiembre y diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra, por la Patria.